

**RESOLUCIÓN No. 00341 DE 14-01-2022**

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio notarial en la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla – Atlántico

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014, y conforme a lo dispuesto en la Resolución

**CONSIDERANDO:**

Que la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla – Atlántico, presta servicio de atención al público autorizado mediante la Resolución No. 10679 del tres (03) de octubre del dos mil dieciséis (2016), de la Superintendencia de Notariado y Registro así:

**HORARIO ACTUAL:**

<b>LUNES A VIERNES</b>	<b>8:00 AM A 5:00 PM JORNADA CONTINUA</b>
<b>SÁBADO</b>	<b>9:00 AM A 1:00 PM JORNADA CONTINUA</b>

Que mediante correo electrónico del seis (06) de enero del dos mil veintidós (2022), el Doctor Mauricio Villalobos Rodríguez, Notario Octavo del Círculo de Barranquilla – Atlántico, solicitó al Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cambio de horario para prestar el servicio público notarial.

**HORARIO SOLICITADO:**

<b>LUNES A JUEVES</b>	<b>DE 8:00 A.M A 5:00 P.M. JORNADA CONTINUA</b>
<b>VIERNES</b>	<b>DE 8:00 A.M A 4:00 P.M. JORNADA CONTINUA</b>
<b>SÁBADO</b>	<b>DE 8:00 AM A 12:00 M</b>

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 01-12 de 2001 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las notarías del país será de 44 horas semanales, indicando que:

*“(...) Las 44 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuestos para los establecimientos públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del estatuto notarial...”*

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del círculo de Barranquilla – Atlántico, y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa 01-12 de 2001, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cambio de horario para la atención al público en la Notaria Octava del Círculo de Barranquilla – Atlántico por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

<b>LUNES A JUEVES</b>	<b>DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M. JORNADA CONTINUA</b>
<b>VIERNES</b>	<b>DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M. JORNADA CONTINUA</b>
<b>SABADO</b>	<b>DE 8:00 A.M. A 12:00 M JORNADA CONTINUA</b>

La Jornada continua, contempla una hora de almuerzo para los empleados del despacho notarial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar copia de esta resolución a el Doctor Mauricio Villalobos Rodríguez, Notaria Octava del Círculo de Barranquilla – Atlántico.

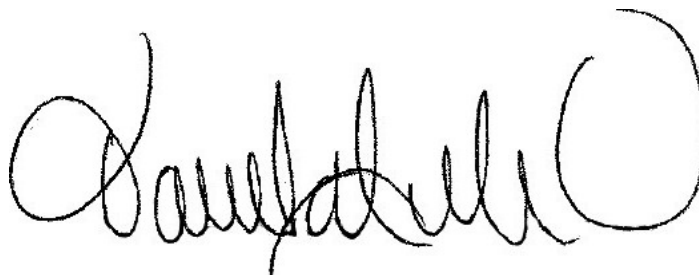
**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 10679 del tres (03) de octubre del dos mil dieciséis (2016).

14-01-2022

Dada en Bogotá, D.C,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Directora de Administración Notarial (E)

Proyectó: María Alejandra Bolívar García - Judicante DAN